



**ALBOLOTE**  
AYUNTAMIENTO

## SECRETARÍA GENERAL

N.R./Sec/A.S.F./M.C.

**ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).**

**CERTIFICO:** Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 21/06/2024, se adopta el siguiente acuerdo:

**10.1 Expediente 1547/2024. Adjudicación del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 “Granada, una provincia corresponsable”).**

Dada cuenta del expediente de contratación tramitado en relación con el servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 “Granada, una provincia corresponsable”).

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024.

Publicado anuncio de licitación en la PCSP el día 10 de mayo de 2024, se presentó una sola oferta (Cíclica, Servicios Publicitarios, Ocio y Formación, S.L.), según consta en el informe generado en dicha plataforma y que forma parte del expediente.

Celebradas Mesas de Contratación para la apertura criterios dependientes de un juicio de valor (artículo 159 LCSP), de fecha 28 de mayo de 2024; valoración parcial criterios dependientes de un juicio de valor y requerimiento información adicional, de fecha 3 de junio de 2024; valoración definitiva de los juicios de valor, apertura y valoración criterios automáticos (artículo 159 LCSP), propuesta de adjudicación y requerimiento documentación mejor valorado, de fecha 7 de junio de 2024; apertura documentación requerida y solicitud información adicional, de fecha 18 de junio de 2024 y apertura información adicional, de fecha 21 de junio de 2024.

Vistos los informes técnicos de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor (inicial y definitivo) y automáticos, de fecha 2 y 9 de junio (los dos últimos) de 2024, en el que propone como mejor oferta la presentada por la mercantil Cíclica, Servicios Publicitarios, Ocio y Formación, S.L., que se adjuntan como anexo I, II y III a la presente propuesta.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, con fecha 7 de junio de 2024 a favor de la citada empresa.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, así como la diligencia de conformidad emitida por el Interventor General municipal de la fiscalización previa (fase D), para la contratación de referencia, con fecha 21 de junio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por lo anteriormente expuesto y dado que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Resolución de Delegación de Atribuciones nº 849, de 19 de junio de 2023, a propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023

Secretaría General

Plaza de España, 1 - 18220 Albolote (Granada)

Tlf: 958 465 115 - correo: secretaria@albolote.com



## SECRETARÍA GENERAL

“Granada, una provincia corresponsable”), de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación a la vista de los informes técnicos de valoración de ofertas que se adjuntan como anexo I, II y III del presente acuerdo, a la mercantil CÍCLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN, S.L., por un precio máximo de 46.280,99 Euros, más el 21% de IVA (9.719 Euros), lo que hace un total de 56.000 Euros.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**Tercero.-** La ejecución del contrato se realizará en los términos indicados en la documentación técnica y en los pliegos que rigen la presente licitación y que revisten carácter contractual así como en la oferta presentada.

La duración del contrato abarcará el mes de junio a septiembre del ejercicio 2024, conforme a la planificación y programación que se detallará en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato no será objeto de prórroga dado que su ejecución está vinculado a la *subvención de la Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 “Granada, una Provincia Corresponsable”*.

**Cuarto.-** Formalizar el contrato mediante documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153.3 in fine de dicho cuerpo legal.

**Quinto.-** Designar Responsable del Contrato al Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Albolote.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención y a la Concejalía de Juventud a los efectos oportunos.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato, a efectos de lo previsto en la Cláusula 10 del PCAP.

**Octavo.-** Contra el acuerdo de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Noveno.-** Publicar anuncio de formalización en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a tenor de los artículos 63 y 347 de la LCSP, respectivamente.

**Décimo.-** Publicar anuncio de formalización en la Sede Electrónica y Portal de la Transparencia, al amparo de lo dispuesto en los *artículos 8* de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y *15* de la Ley

Secretaría General

Plaza de España, 1 - 18220 Albolote (Granada)

Tlf: 958 465 115 - correo: secretaria@albolote.com



## SECRETARÍA GENERAL

1/2014, de 24 de Junio, por la que se Dispone de los Mecanismos que Faciliten la Transparencia de la Actuación de los Poderes Públicos: Publicidad Activa y Acceso a la Información Pública, como Medio para Facilitar a la Ciudadanía la Actividad de los Poderes Públicos y de las Entidades con Financiación Pública.

**Décimo Primero.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo. Salustiano Ureña García

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



Expdt: 1547/2024

**INFORME DEL ÁREA DE JUVENTUD, RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLONIAS URBANAS 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de abril de 2024 se justificó la necesidad de la contratación del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (*Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable"*).

2.- Por la Junta de Gobierno local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación del servicio de Colonias Urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (*Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable"*), por procedimiento abierto simplificado.

3.- Publicados los anuncios de licitación y de los pliegos con fecha 10 de mayo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), se presentó una única proposición para la licitación de colonias urbanas por la mercantil CICLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN S.L.

4.- Con fecha 28 de mayo de 2024 se celebró mesa de contratación para la **apertura de los criterios dependientes de un juicio de valor**, poniéndose a disposición de los técnicos municipales la documentación aportada y solicitándose informe de valoración de los mismos.

5.- A tenor de lo dispuesto en la Cláusula nº 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios dependientes de un juicio de valor que van a ser objeto de valoración, son los siguientes:

**"A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS)**

La entidad licitadora deberá presentar un Proyecto Técnico adaptado a las necesidades del servicio según los Programas y Actividades que componen el servicio.

Dicho Proyecto Técnico contendrá los siguientes apartados:

- **CALIDAD DEL PROYECTO (HASTA 20 PUNTOS):** presentado en base a los objetivos y naturaleza de las actividades programadas y dinamización del servicio, incorporación de ejes transversales, materiales, e implicación de las colonias en el contexto social y cultural de Albolote. Se debe de incluir al menos programa de gestión de recursos humanos, contrataciones previstas, programa de trabajo, control de usuarios, metodología, contenido y evaluación de monitores.

Deberá incluir la programación con los siguientes puntos, y se puntuarán los siguientes subcriterios:

**\*PROGRAMA DE TRABAJO (Hasta 15 puntos):**

- 5 puntos coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas
- 5 puntos la originalidad de los contenidos y el tipo de actividades descritas de forma detallada.
- 3 puntos una programación claramente orientada a la inclusión y el respeto a la diversidad. Valorándose especialmente el tratamiento de menores con n.e.e.
- 2 puntos las actividades programadas que redunden en la educación por la igualdad de género.

**\*ADECUACIÓN DEL MENÚ (Hasta 5 puntos):** El cuidado y detalle del menús que se ofrecen a los/as menores alimentos procedentes de un entorno próximo. Tener contemplado intolerancias, alergias, y otras culturas.



**- PROYECTO DE COMUNICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (HASTA 5 PUNTOS)**

*\*PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL (Hasta 3 puntos): Descripción de los mecanismos con los que la empresa evaluará los resultados obtenidos en la prestación del servicio. Se valorará aspectos como los ajustes para la mejora del servicio y reconstrucción de las desviaciones detectadas, el reconocimiento y el refuerzo de las acciones adecuadas y la forma de trasladar los resultados a la Concejalía de Juventud.*

*\*PLAN DE COMUNICACIÓN (Hasta 2 puntos): La planificación del modo que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los/as menores. También con el Área de Juventud del Ayuntamiento de Albolote, la gestión y resolución de incidencias.*

*Justificación: con este criterio se pretende valorar la calidad del servicio, la capacidad de cada licitador para abordar el proyecto de la manera más eficiente y con las máximas garantías de éxito posible, según los recursos de que disponen."*

Visto cuanto antecede se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:**

**PRIMERO.-** La única empresa que presenta oferta es CICLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN S.L., y presenta criterios dependientes de un juicio de valor.

**SEGUNDO.-** Tras el estudio del proyecto técnico presentado para los criterios dependientes de un juicio de valor, se concluye lo siguiente:

**-CALIDAD DEL PROYECTO, la puntuación TOTAL obtenida es de 6 PUNTOS, teniendo en cuenta los subcriterios evaluables:**

*\*PROGRAMA DE TRABAJO:* la puntuación obtenida es de 6 puntos conforme a la siguiente justificación,

*-Coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas: la puntuación obtenida es de 3 puntos porque en general las actividades planteadas son adecuadas para los objetivos y fines de la actividad, falta mayor desarrollo de las mismas y contemplar de manera clara adaptaciones de las mismas para las distintas edades, ya que se trata de un rango muy amplio que va desde los 4 a los 13 años.*

*-Originalidad de los contenidos y el tipo de actividades, la puntuación obtenida es de 2 puntos porque los contenidos tratados son típicos de Colonias, pero no siguen un hilo conductor a lo largo de los días, muy necesario para construir un mundo mágico lúdico que se crea en este tipo de actividades.*

*-Programación claramente orientada a la inclusión y el respeto a la diversidad. Valorándose especialmente el tratamiento de menores con n.e.e., la puntuación obtenida es de 1 punto porque la programación refleja actividades y temáticas que dan pie al trabajo de los valores, que mencionamos en este apartado, falta claramente el desarrollo, ya que la programación es muy escueta, y en general sólo nombra las actividades. En cuanto al tratamiento de niños y niñas con n.e.e., echamos de menos alguna ejemplificación y sus adaptaciones correspondientes.*

*-Actividades programadas que redunden en la educación por la igualdad de género, la puntuación obtenida es de 0 puntos porque en cuanto no se plantean actividades para la educación en igualdad de género, como ya hemos manifestado en otros apartados falta el desarrollo.*

*\*ADECUACIÓN DEL MENÚ,* la puntuación obtenida es de 0 puntos conforme al siguiente detalle,

*-Cuidado y detalle del menú que se ofrecen a los/as menores, alimentos procedentes de un entorno próximo. Tener contemplado intolerancias, alergias, y otras culturas, la puntuación obtenida es de 0 puntos porque:*



- en cuanto al menú ofrecido en el proyecto no se especifica en el proyecto presentado.
- en ningún momento se hace referencia a la procedencia de los productos.
- Ni se contemplan ser sensibles con las distintas culturas y el control de alergias.

**- PROYECTO DE COMUNICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, la puntuación TOTAL obtenida es de 0 PUNTOS teniendo en cuenta los subcriterios evaluables:**

\*PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL se le otorgan 0 puntos porque *en general no se reflejan mecanismos de seguimiento del proyecto, análisis del grado de satisfacción de los usuarios/as, y posibles desviaciones, ni tampoco se refleja claramente la coordinación con el Área de Juventud y forma de trasladar los resultados...*

\*PLAN DE COMUNICACIÓN se le concede 0 puntos porque, *al igual que en el punto anterior hemos comentado, no se menciona ni se tiene en cuenta un plan de comunicación con las familias participantes, que creemos que es clave para el éxito del proyecto, también con el técnico del Área de Juventud para la gestión y la resolución de incidencias.*

Pongo estas cuestiones en conocimiento de la Alcaldía a los efectos pertinentes.

Jorge Remacho Casanova.  
Coordinador del Área de Juventud.  
(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital  
que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad  
y verificación al margen)



Expdt: 1547/2024

**INFORME DEL ÁREA DE JUVENTUD, RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLONIAS URBANAS 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de abril de 2024 se justificó la necesidad de la contratación del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (*Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable"*).

2.- Por la Junta de Gobierno local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación del servicio de Colonias Urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (*Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable"*), por procedimiento abierto simplificado.

3.- Publicados los anuncios de licitación y de los pliegos con fecha 10 de mayo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), se presentó una única proposición para la licitación de colonias urbanas por la mercantil CICLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN S.L.

4.- Con fecha 28 de mayo de 2024 se celebró mesa de contratación para la apertura de los criterios dependientes de un juicio de valor, poniéndose a disposición de los técnicos municipales la documentación aportada y solicitándose informe de valoración de los mismos.

5.- Por el Coordinador de Juventud, con fecha 2 de junio de 2024, se emitió informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, haciendo constar, respecto al subapartado "Adecuación del Menú", que no se hacía mención en el proyecto general al menú ofrecido por lo cual no se podía valorar ese criterio, así como no se hacía referencia a los productos y tampoco se contemplaba ser sensibles con las distintas culturas y el control de alergias".

6.- Por la mesa de contratación convocada al efecto, y celebrada con fecha 3 de junio de 2024, se acordó requerir la siguiente información adicional por considerar ser un aspecto esencial en el servicio objeto de licitación: "Se deberá justificar el cuidado y detalle de los menús que se ofrecerán, alimentos procedentes de un entorno próximo así como contemplar intolerancias, alergias y otras culturas.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se informa que con la misma fecha, y mediante comunicación electrónica cursada a través de la PCSP, se había requerido la citada información, concediendo al efecto un plazo hasta el 7 de junio de 2024.

7.- En la mesa de contratación celebrada con fecha 7 de junio del corriente, se pudo constatar que se había dado respuesta al requerimiento de información adicional, de la que se da traslado a este Técnico para su valoración.

Tras el estudio de la citada documentación, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente **INFORME DE VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA RESPECTO AL SUBAPARTADO "ADECUACIÓN DEL MENÚ"**:



**PRIMERO.-** Respecto al subapartado "Cuidado y detalle de los menús que se ofrecen a los/as menores, alimentos procedentes de un entorno próximo. Tener contemplado intolerancias, alergias, y otras culturas":

-la puntuación obtenida es de 2 puntos, por los siguientes motivos: El menú es adecuado y equilibrado para los niños/as participantes en el programa, se hace mención a tratamiento de alergias y otras culturas.

**SEGUNDO.-** La puntuación total que obtendría la única empresa licitadora, CÍCLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN, S.L., respecto a los criterios dependientes de un juicio de valor sería de 8 PUNTOS, conforme el siguiente detalle:

-Calidad del Proyecto: 6 puntos, respecto a los siguientes subcriterios:

- Coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas: 3 puntos. Remitimos al informe anterior de fecha 2 de junio de 2024.
- Originalidad de los contenidos y el tipo de actividades: 2 puntos.
- Programación claramente orientada a la inclusión y el respeto a la diversidad. Valorándose especialmente el tratamiento de menores con n.e.e.: 1 punto.
- Actividades programadas que redunden en la educación por la igualdad de género: 0 puntos.

-Adecuación del menú: 2 puntos.

-Proyecto de comunicación y evaluación de la ejecución del servicio: 0 puntos. Remitimos al informe anterior.

Pongo estas cuestiones en conocimiento de la Alcaldía a los efectos pertinentes.

Jorge Remacho Casanova.

Coordinador del Área de Juventud.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



Expdt: 1547/2024

**INFORME DEL ÁREA DE JUVENTUD, RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COLONIAS URBANAS 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se celebra mesa de contratación para la apertura de la información adicional requerida a la única empresa licitadora, por el técnico que suscribe se procede a su estudio y valoración, en el mismo acto.

2.- Seguidamente se procede a la apertura de los criterios automáticos, pudiéndose constatar que sólo oferta:

**"aportación material lúdico, deportivo y necesario para la ejecución de las actividades programadas: 1.000 Euros".**

3.- Conforme a lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios automáticos son los siguientes:

*"B) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 75 PUNTOS):*

*- APORTACIÓN MATERIAL LÚDICO, DEPORTIVO Y NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS (HASTA 25 PUNTOS).*

*Para la valoración de este criterio se atenderá a las siguientes opciones:*

*\*Por ofertar de 1 a 500 Euros: 10 puntos*

*\*Por ofertar de 501 a 1000 Euros: 25 puntos*

*Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio.*

*Respecto a este apartado se deberán quedar definidas no solo económicamente sino también con los detalles necesarios para una mejor calificación, condiciones que deberán reunir los materiales, normativa aplicable, etc.*

*Por el Responsable del Contrato se determinará que material se adquirirá con cargo a dicha aportación, y que será de titularidad municipal una vez finalice la prestación del contrato.*

*Justificación: con este criterio se pretende mejorar los medios materiales a adscribir a la prestación del servicio, la capacidad para abordar el proyecto de la manera más eficiente y con las máximas garantías de éxito posible, según los recursos de que disponen.*

*-POR ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERSONAL QUE ESTE EN POSESIÓN DE TITULACIÓN SUPERIOR A LA MÍNIMA EXIGIDA EN LA SOLVENCIA (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)*

*Teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos respecto de la cualificación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, se valorarán únicamente hasta la puntuación máxima indicada las siguientes opciones:*

*-Por ofertar dos Educadores/as Sociales, con título de Grado o Diplomatura en Educación Social para el período de 1 de julio al 31 de agosto: MÁXIMO 10 PUNTOS.*

*Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten por encima o por debajo del número de educadores indicados para su valoración.*

*-Por ofertar 1 Coordinador con título de Coordinador de Tiempo Libre, para los períodos de junio (26 al 30, ambos inclusive), agosto (1 al 31, ambos inclusive) y la primera semana del mes de septiembre (1 al 8, ambos inclusive) 5 PUNTOS.*



Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten más de un Coordinador conforme a lo establecido en este criterio.

-Por ofertar 1 Maestro/a o Pedagogo/a con título en Magisterio o en Grado/Licenciatura especialidad en Educación Especial o Mención en Pedagogía Terapéutica, para el período del 1 de julio al 31 de agosto: 5 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten más de un/a Maestra o Pedagogo conforme a lo establecido en este criterio.

Justificación: con este criterio se pretende mejorar el equipo de trabajo para la prestación del servicio, la capacidad para abordar el proyecto de la manera más eficiente y con las máximas garantías de éxito posible, según los recursos de que disponen.

- OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A RAZÓN DE 1 POR QUINCENA (HASTA UN MÁXIMO 15 PUNTOS):

Se valorará el número de actividades complementarias con una puntuación máxima de 15 puntos, que se considere de interés para la mejor obtención de los objetivos del servicio (sin que ello suponga el incremento del precio establecido):

\* 2 Acampadas nocturnas en el mes de julio en el Colegio asignado para la actividad (3 puntos por cada acampada): 6 PUNTOS

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten por encima o por debajo del número de acampadas establecidas en este criterio.

\* 4 Fiestas finales infantiles de cada quincena (2 puntos por cada fiesta): 8 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten por encima o por debajo del número de fiestas infantiles establecidas en este criterio.

\*1 actividad formativa sobre convivencia e igualdad, cuidado del medio ambiente: 1 PUNTO.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten un número de actividades formativas por encima de la establecida en este criterio.

Justificación: con este criterio se pretende aumentar el número de actividades posibles a desarrollar y el ámbito educativo de las mismas.

-POR ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPECTO DEL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT, EL SIGUIENTE PERSONAL ADICIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas respecto del personal mínimo exigido, se valorarán únicamente con la puntuación máximo indicada las siguientes opciones:

-Por ofertar 1 Coordinador, para los períodos de junio (26 al 30, ambos inclusive), agosto (1 al 31, ambos inclusive) y la primera semana del mes de septiembre (1 al 8, ambos inclusive): 5 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten más de un Coordinador conforme a lo establecido en este criterio.

-Por ofertar dos Educadores/as sociales para el período del 1 de julio al 31 de agosto: HASTA 2,5 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten por encima del número de educadores indicados para su valoración.

-Por ofertar 1 Maestro o Pedagogo, para el período del 1 de julio al 31 de agosto: 2,5 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio o que oferten más de un Maestro o Pedagogo conforme a lo establecido en este criterio.



Justificación: con este criterio se pretende mejorar el equipo de trabajo para la prestación del servicio, la capacidad para abordar el proyecto de la manera más eficiente y con las máximas garantías de éxito posible, según los recursos de que disponen.

-POR OFERTAR UNA CAMISETA SEGRIGRAFIADA CON EL LOGO DEL ÁREA DE JUVENTUD A TODOS/AS LOS/AS PARTICIPANTES Y MONITORES/AS DE LAS COLONIAS URBANAS. (5 PUNTOS)

La empresa que oferte este criterio de adjudicación obtendrá 5 PUNTOS.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten este criterio.

Justificación: con este criterio se pretende mejorar los medios materiales a adscribir para la prestación del servicio."

Visto cuanto antecede se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

**PRIMERO.-** La única empresa licitadora (Cíclica, Servicios Publicitarios, Ocio y Formación, S.L.) oferta un único criterio de adjudicación:

**"aportación material lúdico, deportivo y necesario para la ejecución de las actividades programadas: 1.000 Euros".**

**La puntuación que obtendría sería de 25 puntos.**

**SEGUNDO.-** La puntuación total que obtendría la única empresa licitadora, resultado de la suma de los criterios dependientes de un juicio de valor y automáticos, sería la que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

LICITADOR	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
Cíclica, Servicios Publicitarios, Ocio y Formación, S.L.	8 PUNTOS	25 PUNTOS	33 PUNTOS

**TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote (Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable"), a la mercantil CÍCLICA, SERVICIOS PUBLICITARIOS, OCIO Y FORMACIÓN, S.L.:**

**- por un precio de 46.280,99 Euros, más el 21% de IVA (9.719 Euros), lo que hace un total de 56.000 Euros, y**

**- con la aportación de material lúdico, deportivo y necesario para la ejecución de las actividades programadas de 1.000 Euros.**

Pongo estas cuestiones en conocimiento de la Alcaldía a los efectos pertinentes.

Jorge Remacho Casanova.

Coordinador del Área de Juventud.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

